



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN N^o 2812

POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 069 DEL 25 DE ENERO DE 2007 PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN No. 3026 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2008, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 1381 DEL 12 DE MARZO DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, las Resoluciones, 1807 de 2006 y la Resolución 1869 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante Resolución No. 069 del 25 de Enero de 2007 prorrogada mediante Resolución 3026 del 01 de Septiembre de 2008 y posteriormente modificada por la Resolución 1381 del 12 de Marzo de 2009, aprobó el Programa de Autorregulación a la Sociedad **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con NIT. 860006170-1, cuyo Representante Legal es el Señor CARLOS ALCIDES QUIROGA SANCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.215.656 de Bogotá, con domicilio ubicado en la Avenida Carrera 7 No. 153 A - 31, Localidad de Usaquén de esta Ciudad.

Que la Sociedad **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.**, a través de comunicaciones identificadas con radicados No. 2009ER13782 del 27 de Marzo,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

2812

2009ER28266 del 18 de Junio, 2009ER39429 del 14 de Agosto, 2009ER42756, del 01 de Septiembre, 2009ER45319 del 11 de Septiembre de 2009, presentadas por el señor CARLOS ALCIDES QUIROGA SANCHEZ, en su calidad de Representante Legal, solicitó ante esta Secretaría, la prórroga de la Resolución que aprobó el programa de autorregulación.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 1033 del 19 de Enero de 2010, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

"(...)

4.3 Evaluación de Opacidad de la Flota

Para los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2009; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la Empresa REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A., obteniendo los siguientes resultados:

Tabla No. 5. Resultados de Evaluación de Opacidad

TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS)	TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN		PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)
177	180		98,33%	Noviembre de 2009	95%
	Diesel	Gas			
	179	01			

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

2812

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

5. EVALUACIÓN TÉCNICA

Habiendo programado y/o realizado la prueba de opacidad a la flota (180 vehículos) de la Empresa **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.**, y confrontando con el listado de vehículos autorregulados por esta empresa, mediante la Resolución 3026 del 01 de Septiembre de 2008, se logró establecer que:

- Veinticuatro (24) vehículos recientemente incluidos por esta empresa al programa de autorregulación, cumplieron con los estándares del programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación, situación que se detalla en la Tabla 6.

Tabla 6. Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

INCLUIDOS		
No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SFO475	DIESEL
2	SIB112	DIESEL
3	SIB969	DIESEL
4	SIR267	DIESEL
5	SIR472	DIESEL
6	VEL000	DIESEL
7	VES487	DIESEL
8	VET771	DIESEL



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

2812

9	VEU001	DIESEL
10	VEX513	DIESEL
11	VEX549	DIESEL
12	VEY943	DIESEL
13	VEZ029	DIESEL
14	VEZ101	DIESEL
15	VEZ225	DIESEL
16	VFB450	DIESEL
17	VFB496	DIESEL
18	VFB538	DIESEL
19	VFB599	DIESEL
20	VFB766	DIESEL
21	VFC334	DIESEL
22	VFC336	DIESEL
23	VFC839	DIESEL
24	WTJ427	DIESEL ¹

- Cincuenta y nueve (59) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de Autorregulación para esta empresa porque no alcanzaron los niveles de opacidad requeridos, porque no se presentaron a la prueba de opacidad, porque fueron o están en proceso de chatarrización o porque su tarjeta de operación no se encuentra vigente, como se detalla en la Tabla 7.

¹ Cuadro Tomado del C.T. No. 1033 del 19/01/2010, en magnético.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE **Nº** - 2812

Tabla 7. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

EXCLUIDOS		
No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SCA201	DIESEL
2	SCA419	DIESEL
3	SCA564	DIESEL
4	SCA581	DIESEL
5	SCA589	DIESEL
6	SCB853	DIESEL
7	SCB944	DIESEL
8	SCD020	DIESEL
9	SCH646	DIESEL
10	SCI701	DIESEL
11	SCJ597	DIESEL
12	SDA110	DIESEL
13	SDD181	DIESEL
14	SDD885	DIESEL
15	SDF210	DIESEL
16	SDF888	DIESEL
17	SDJ977	DIESEL
18	SEA327	DIESEL
19	SFD687	DIESEL
20	SFD725	DIESEL
21	SFD780	DIESEL

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE 2812

22	SFF091	DIESEL
23	SFG410	DIESEL
24	SFL342	DIESEL
25	SFL354	DIESEL
26	SFL410	DIESEL
27	SFM761	DIESEL
28	SFN524	DIESEL
29	SFN601	DIESEL
30	SFN699	DIESEL
31	SFN728	DIESEL
32	SFN992	DIESEL
33	SFO111	DIESEL
34	SFP161	DIESEL
35	SFP162	DIESEL
36	SFR104	DIESEL
37	SFR348	DIESEL
38	SFS201	DIESEL
39	SGC457	DIESEL
40	SGI873	DIESEL
41	SGI878	DIESEL
42	SGI879	DIESEL
43	SGI881	DIESEL
44	SGL744	DIESEL
45	SGO085	DIESEL
46	SGO575	DIESEL

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

2812

47	SGS584	DIESEL
48	SGX511	DIESEL
49	SHH229	DIESEL
50	SHM368	DIESEL
51	SIN711	DIESEL
52	SIR193	DIESEL
53	SIR848	DIESEL
54	SNJ208	DIESEL
55	TQG417	DIESEL
56	VDA450	DIESEL
57	VEK526	DIESEL
58	VER250	DIESEL
59	WTC858	DIESEL ²

6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A. CUMPLIÓ** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 069 del 25 de Enero de 2007, mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.** se establece que el **98,33%** de la flota, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.

² Cuadro Tomado del C.T. No. 1033 del 19/01/2010, en magnético.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

2812

7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.**, **CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **PRORROGUE** la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 8 del Anexo 1.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el Artículo Sexto de la Resolución No. 1869 de 2006, la vigencia de la resolución que aprueba el programa de autorregulación es de un año, y se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental.

Que el resultado de la visita técnica obrante en el Concepto Técnico No. 1033 del 19 de Enero de 2010, establecieron que el 98.33% de la flota vehicular de la empresa CUMPLE con los estándares del programa de la Autorregulación ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 069 del 25 de Enero de 2007 prorrogada mediante Resolución 3026 del 01 de Septiembre de 2008 y posteriormente modificada por la Resolución 1381 del 12 de Marzo de 2009, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, modificada parcialmente por la Resolución No. 2823 de 2006.

Que en vista de lo anterior y una vez analizada desde el punto de vista técnico y jurídico la solicitud identificada con los radicados No. 2009ER13782 del 27 de Marzo, 2009ER28266 del 18 de Junio, 2009ER39429 del 14 de Agosto 2009ER42756, del 01 de Septiembre, 2009ER45319 del 11 de Septiembre de 2009 y observando el cumplimiento de la normatividad ambiental este despacho considera viable modificar y prorrogar la Resolución No. 069 del 25 de Enero de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2812

2007 prorrogada mediante Resolución 3026 del 01 de Septiembre de 2008 y posteriormente modificada por la Resolución 1381 del 12 de Marzo de 2009, que aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la Sociedad REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A., representada legalmente por el señor CARLOS ALCIDES QUIROGA SANCHEZ.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar la base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad, estableció que la flota vehicular de la Sociedad REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A., es susceptible de ser autorregulada, está compuesta por ciento sesenta y siete (177) vehículos de los cuales ciento setenta y seis (176) funcionan a Diesel y uno (1) a gas.

Que teniendo en cuenta lo anterior y verificados los resultados de la visita que reposan en el Concepto Técnico No. 1033 del 19 de Enero de 2010, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 069 del 25 de Enero de 2007 prorrogada mediante Resolución 3026 del 01 de Septiembre de 2008 y posteriormente modificada por la Resolución 1381 del 12 de Marzo de 2009 que aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la sociedad REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A., en el sentido de adicionar veinte cuatro (24) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría y excluir cincuenta y nueve (59) vehículos, los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

2812

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuente con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

"...ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL. Cada Programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo pruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...".

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

2812

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"... **ARTÍCULO PRIMERO.** *Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

"(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y profiera el **acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso...".*
(Subrayado y negrilla fuera del texto original)..."

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

2.812

asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... *los autos de iniciación, permisos registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo...*"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por el término de un (1) año la Resolución No. 069 del 25 de Enero de 2007 prorrogada mediante Resolución 3026 del 01 de Septiembre de 2008 y posteriormente modificada por la Resolución 1381 del 12 de Marzo de 2009, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación a la Sociedad de Transporte Público de Pasajeros denominada, **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con NIT. 860006170-1, cuyo Representante Legal es el señor CARLOS ALCIDES QUIROGA SANCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.215.656 de Bogotá, con domicilio ubicado en la Avenida Carrera 7 No. 153 A - 31, Localidad de Usaquén de esta Ciudad, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

2812

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 069 del 25 de Enero de 2007 prorrogada mediante Resolución No. 3026 del 01 de Septiembre de 2008 y posteriormente modificada por la Resolución No. 1381 del 12 de Marzo de 2009, en el sentido de adicionar veinticuatro (24) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría y excluir cincuenta y nueve (59) vehículos del Programa de Autorregulación Ambiental, así:

Vehículos adicionados al Programa de Autorregulación Ambiental:

INCLUIDOS		
No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SFO475	DIESEL
2	SIB112	DIESEL
3	SIB969	DIESEL
4	SIR267	DIESEL
5	SIR472	DIESEL
6	VEL000	DIESEL
7	VES487	DIESEL
8	VET771	DIESEL
9	VEU001	DIESEL
10	VEX513	DIESEL
11	VEX549	DIESEL
12	VEY943	DIESEL
13	VEZ029	DIESEL
14	VEZ101	DIESEL
15	VEZ225	DIESEL
16	VFB450	DIESEL

BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

2812

17	VFB496	DIESEL
18	VFB538	DIESEL
19	VFB599	DIESEL
20	VFB766	DIESEL
21	VFC334	DIESEL
22	VFC336	DIESEL
23	VFC839	DIESEL
24	WTJ427	DIESEL ³

Vehículos excluidos del Programa de Autorregulación Ambiental:

EXCLUIDOS		
No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SCA201	DIESEL
2	SCA419	DIESEL
3	SCA564	DIESEL
4	SCA581	DIESEL
5	SCA589	DIESEL
6	SCB853	DIESEL
7	SCB944	DIESEL
8	SCD020	DIESEL
9	SCH646	DIESEL
10	SCI701	DIESEL
11	SCJ597	DIESEL

³ Cuadro Tomado del C.T. No. 1033 del 19/01/2010, en magnético.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE 2812

12	SDA110	DIESEL
13	SDD181	DIESEL
14	SDD885	DIESEL
15	SDF210	DIESEL
16	SDF888	DIESEL
17	SDJ977	DIESEL
18	SEA327	DIESEL
19	SFD687	DIESEL
20	SFD725	DIESEL
21	SFD780	DIESEL
22	SFF091	DIESEL
23	SFG410	DIESEL
24	SFL342	DIESEL
25	SFL354	DIESEL
26	SFL410	DIESEL
27	SFM761	DIESEL
28	SFN524	DIESEL
29	SFN601	DIESEL
30	SFN699	DIESEL
31	SFN728	DIESEL
32	SFN992	DIESEL
33	SFO111	DIESEL
34	SFP161	DIESEL
35	SFP162	DIESEL
36	SFR104	DIESEL

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2812

37	SFR348	DIESEL
38	SFS201	DIESEL
39	SGC457	DIESEL
40	SGI873	DIESEL
41	SGI878	DIESEL
42	SGI879	DIESEL
43	SGI881	DIESEL
44	SGL744	DIESEL
45	SGO085	DIESEL
46	SGO575	DIESEL
47	SGS584	DIESEL
48	SGX511	DIESEL
49	SHH229	DIESEL
50	SHM368	DIESEL
51	SIN711	DIESEL
52	SIR193	DIESEL
53	SIR848	DIESEL
54	SNJ208	DIESEL
55	TQG417	DIESEL
56	VDA450	DIESEL
57	VEK526	DIESEL
58	VER250	DIESEL
59	WTC858	DIESEL ⁴

⁴ Cuadro Tomado del C.T. No. 1033 del 19/01/2010, en magnético.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

2812

Placas de los vehículos que actualmente cumplen con los estándares de Autorregulación.

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SBC895	DIESEL	41	SFN568	DIESEL	81	SGU034	DIESEL
2	SCA270	DIESEL	42	SFN645	DIESEL	82	SGX299	DIESEL
3	SCA563	DIESEL	43	SFN647	DIESEL	83	SGY362	DIESEL
4	SCA566	DIESEL	44	SFN780	DIESEL	84	SGY398	DIESEL
5	SCA567	DIESEL	45	SFN891	DIESEL	85	SGZ073	DIESEL
6	SCA583	DIESEL	46	SFN892	DIESEL	86	SGZ463	DIESEL
7	SCA590	DIESEL	47	SFN985	DIESEL	87	SHA177	DIESEL
8	SCA657	DIESEL	48	SFO453	DIESEL	88	SHB390	DIESEL
9	SCA661	DIESEL	49	SFO475	DIESEL	89	SHB582	DIESEL
10	SCB428	DIESEL	50	SFO481	DIESEL	90	SHB782	DIESEL
11	SCB629	DIESEL	51	SFO559	DIESEL	91	SHC803	DIESEL
12	SCC008	DIESEL	52	SFO686	DIESEL	92	SHC899	DIESEL
13	SCC147	DIESEL	53	SFP078	DIESEL	93	SHD065	DIESEL
14	SCC293	DIESEL	54	SFQ825	DIESEL	94	SHD820	DIESEL
15	SCC874	DIESEL	55	SFR246	DIESEL	95	SHE543	DIESEL
16	SDC392	DIESEL	56	SFR435	DIESEL	96	SHE965	DIESEL
17	SDC454	DIESEL	57	SFS237	DIESEL	97	SHF136	DIESEL
18	SDC666	DIESEL	58	SFS238	DIESEL	98	SHF517	DIESEL

BOG BOGOTÁ
POSITIVA

Gobierno de la Ciudad

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDI

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 2812

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
19	SDC978	DIESEL	59	SFS374	DIESEL	99	SHF924	DIESEL
20	SDD033	DIESEL	60	SFS724	DIESEL	100	SHG241	DIESEL
21	SDD430	DIESEL	61	SFT183	DIESEL	101	SHG255	DIESEL
22	SDD787	DIESEL	62	SFU130	DIESEL	102	SHG466	DIESEL
23	SDD840	GAS	63	SFY976	DIESEL	103	SHG643	DIESEL
24	SDD844	DIESEL	64	SGC206	DIESEL	104	SHG804	DIESEL
25	SDE583	DIESEL	65	SGD749	DIESEL	105	SHH149	DIESEL
26	SDF657	DIESEL	66	SGD988	DIESEL	106	SHH402	DIESEL
27	SDF808	DIESEL	67	SGE495	DIESEL	107	SHH665	DIESEL
28	SDG573	DIESEL	68	SGG024	DIESEL	108	SHH742	DIESEL
29	SDH847	DIESEL	69	SGG898	DIESEL	109	SHI552	DIESEL
30	SDI354	DIESEL	70	SGI867	DIESEL	110	SHI795	DIESEL
31	SDI478	DIESEL	71	SGI877	DIESEL	111	SHI953	DIESEL
32	SDI775	DIESEL	72	SGI882	DIESEL	112	SHI985	DIESEL
33	SEA258	DIESEL	73	SGI883	DIESEL	113	SHJ268	DIESEL
34	SEJ169	DIESEL	74	SGL434	DIESEL	114	SHJ485	DIESEL
35	SFG346	DIESEL	75	SGM348	DIESEL	115	SHJ590	DIESEL
36	SFL069	DIESEL	76	SGN884	DIESEL	116	SHJ864	DIESEL
37	SFL855	DIESEL	77	SGO246	DIESEL	117	SHK132	DIESEL
38	SFM762	DIESEL	78	SGO932	DIESEL	118	SHK643	DIESEL
39	SFN021	DIESEL	79	SGP558	DIESEL	119	SHL453	DIESEL
40	SFN169	DIESEL	80	SGQ561	DIESEL	120	SHN222	DIESEL

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

2812

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
121	SIA258	DIESEL	140	VDU303	DIESEL	159	VEU001	DIESEL
122	SIB112	DIESEL	141	VEH549	DIESEL	160	VEU529	DIESEL
123	SIB869	DIESEL	142	VEI045	DIESEL	161	VEX513	DIESEL
124	SIB969	DIESEL	143	VEK698	DIESEL	162	VEX549	DIESEL
125	SIE532	DIESEL	144	VEL000	DIESEL	163	VEY943	DIESEL
126	SII417	DIESEL	145	VEP182	DIESEL	164	VEZ029	DIESEL
127	SII634	DIESEL	146	VEP183	DIESEL	165	VEZ101	DIESEL
128	SIK931	DIESEL	147	VEQ725	DIESEL	166	VEZ225	DIESEL
129	SIM475	DIESEL	148	VEQ726	DIESEL	167	VFB450	DIESEL
130	SIN083	DIESEL	149	VER414	DIESEL	168	VFB496	DIESEL
131	SIO167	DIESEL	150	VER416	DIESEL	169	VFB538	DIESEL
132	SIQ868	DIESEL	151	VES306	DIESEL	170	VFB599	DIESEL
133	SIR267	DIESEL	152	VES307	DIESEL	171	VFB766	DIESEL
134	SIR472	DIESEL	153	VES308	DIESEL	172	VFC334	DIESEL
135	SIR846	DIESEL	154	VES310	DIESEL	173	VFC336	DIESEL
136	SUA283	DIESEL	155	VES311	DIESEL	174	VFC839	DIESEL
137	VDC566	DIESEL	156	VES312	DIESEL	175	VJE579	DIESEL
138	VDI433	DIESEL	157	VES487	DIESEL	176	WDJ367	DIESEL
139	VDS428	DIESEL	158	VET771	DIESEL	177	WTJ427	DIESEL ⁵

⁵ Cuadro Tomado del C.T. No. 1033 del 19/01/2010, en magnético.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2812

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás Artículos de la Resolución No. 069 del 25 de Enero de 2007, prorrogada mediante Resolución 3026 del 01 de Septiembre de 2008 y posteriormente modificada por la Resolución 1381 del 12 de Marzo de 2009, quedarán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTICULO QUINTO. Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad denominada REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A., identificada con NIT. 860006170-1, el señor CARLOS ALCIDES QUIROGA SANCHEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 19.215.656 de Bogotá, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, ubicada en la Avenida Carrera 7 No. 153 A - 31, Localidad de Usaquén, de esta Ciudad.

Parágrafo.- El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO SEPTIMO. – Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 25 MAR 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Claudia Imelda Mayorga C.

Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina - Coordinadora Aire-Ruido

VBo: Fernando Molano Nieto - Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Exp. DM-02-07-309

C.T. 1033 19/01/2010

REPUBLICANA DE TRANSPORTES.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

